

DECRETO ALCALDICIO N°0004720

QUINTERO, 29 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- *Convenio Mandato entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 24 de noviembre de 2016;*
- 2.- *Resolución Exenta N°1131 de fecha 02 de diciembre de 2016, el cual aprueba convenio Mandato celebrado entre la Subsecretaria de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Quintero suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, relativo a la Licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso-Quintero", reporte Ficha IDI N°30355935-0;*
- 3.- *Decreto Alcaldicio N°0004390 de fecha 09 de diciembre de 2016, el cual aprueba en todas sus partes el CONVENIO MANDATO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, de fecha 24 de noviembre 2016, para la ejecución de los proyectos "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, CONSERVACION VIAL, COMUNA DE QUINTERO" y "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, INSTALACION Y REPOSICION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE QUINTERO", el que consta de diez cláusulas y aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que regulan un nuevo proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo el proyecto "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, CONSERVACION VIAL, COMUNA DE QUINTERO";*
- 4.- *Acta de Apertura ID4547-42-LQ16 de fecha 22 de diciembre de 2016;*
- 5.- *Informe Técnico N° 035/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 26 de diciembre de 2016;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N° 0004659 de fecha 28 de diciembre de 2016, el cual adjudica a la Constructora Ecmovial Limitada;*
- 7.- *Contrato de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Constructora Ecmovial Limitada;*
- 8.- *Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
9. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

- 1.- *APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, Rut N° 76.089.160-6, representada legalmente por don Jose Antonio Morales Corvalán, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Puelma, N° 655, Quilpué, la ejecución de los*

proyectos "CONSERVACION VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAISO, CONSERVACION VIAL, COMUNA DE QUINTERO", por un monto de 168.501.540.- IVA incluido (ciento sesenta y ocho millones quinientos un mil quinientos cuarenta pesos), en un plazo de ejecución de 100 días corridos a contar de Acta de Entrega de terreno;

- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- DESIGNESE a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCOS CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/vpv. -

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N107/2016/Aprueba contrato proyecto "Conservación vías Comuna de Quintero)

**CONTRATO CONSERVACIÓN VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN
VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN VIAL, COMUNA DE QUINTERO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En Quintero, a**29.DIC.2016**....., entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT N° 76.089.160-6, representada por don **JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALAN**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos Calle Puelma N° 655, comuna de Quilpué, y de paso en esta, en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES

1. Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaria de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 24 de noviembre de 2016, relativo a la ejecución del proyecto “CONSERVACIÓN VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN VIAL, COMUNA DE QUINTERO”
2. Resolución Exenta N° 1131 de fecha 02 de diciembre del 2016, de la Subsecretaria de Transporte que aprueba el Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Decreto alcaldicio N° 0004390 de fecha 09 de diciembre del 2016, que aprueba Convenio Mandato suscrito con Subsecretaria de Transporte y aprueba en todas sus partes las Bases administrativas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4547-42-LQ16;
4. Informe técnico N° 035/16 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la Constructora Ecmovial, RUT 76.089.160-6
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0004659, de fecha 26 de diciembre de 2016 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-42-LQ16, procedió adjudicar el proyecto “CONSERVACIÓN VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN VIAL, COMUNA DE QUINTERO”, a la Constructora Ecmovial Limitada, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, ejecutar y desarrollar el proyecto denominado “CONSERVACIÓN VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN VIAL, COMUNA DE QUINTERO”, en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente el mejoramiento de señalética y demarcación en las intersecciones de las vías que son parte de la ruta de transporte público de la comuna de quintero, lo que incluye además el retiro de señalética existente obsoleta, el suministro e instalación de señales verticales normadas, demarcación de pavimentos con pintura termoplástica, achurados de símbolos y leyendas, y demarcación elevada en base a tachas reflectantes.

Se deja expresa constancia que el presente contrato es *a suma alzada*, lo cual implica que, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida, salvo que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto que no hayan podido preverse por el contratista al presentar los precios de su oferta.

TERCERO: La Municipalidad, pagará por la ejecución completa y cabal del proyecto indicado, la suma alzada de \$168.501.540- (ciento sesenta y ocho millones quinientos un mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido, siendo la subsecretaria de Transporte la entidad financiera del proyecto mencionado en la cláusula primera de este instrumento, según lo establecido en el Convenio Mandato celebrado con la Municipalidad con fecha 24 de noviembre de 2016.

La suma antes indicada se pagará en estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance efectivo de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista, lo que deberá ser certificado por la Unidad Técnica.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18.2 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 7 de las Bases Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

Entregados los antecedentes, la Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a la de su presentación.

El pago lo efectuará la Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguientes de la fecha en que la Unidad técnica visó el estado de pago correspondiente, siempre que no existan reparos respecto del contenido de los documentos adjuntos y de la disponibilidad presupuestaria.

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra comparará el porcentaje de avance físico acumulado programado con el porcentaje de avance físico real de la obra y si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez, el mandate podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al contratista, salvo informe técnico fundado de la Unidad Técnica, que explique el retraso por razones ajenas a la responsabilidad del contratista.

CUARTO: Las partes acuerdan que el contratista deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el proyecto contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, aclaraciones, planos del proyecto, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 100 (cien) días corridos, plazo que se contará desde la fecha de entrega del terreno, consignada en el acta levantada al efecto por las partes.

SEXTO: El contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, con el objeto de **Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** emanadas de este contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

La boleta será extendida en pesos chilenos a favor:

1. Subsecretaría de Transporte, R.U.T N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago.

Estos documentos, deberán ser individualizados para el proyecto que cauciona, indicando la siguiente glosa: **“Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Conservación vías urbanas de perímetro de transporte Gran Valparaíso- Conservación vial, comuna de Quintero. Cód. BIP 30355935-0”**

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la o las boletas deberán ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento del monto del contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras.

La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMO: Actuará como mandante para la ejecución de las Obras la Municipalidad y como Unidad técnica, la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, el contratista entregará a la Unidad Técnica, antes de recibir el último estado de pago, y posterior a la recepción provisoria de las obras, deberá entregar junto a la respectiva factura, una caución de correcta ejecución del proyecto, consistente en una boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 10% del valor total del contrato respectivo, incluido sus aumentos o disminuciones extendida a nombre de Subsecretaría de Transporte, R.U.T N° 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Esta garantía será devuelta al momento de que se efectúe la recepción final de la obra, salvo que se detectaran fallas constructivas de la obra podrá hacerse efectiva, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

NOVENO: Las partes acuerdan que, serán de cargo del contratista todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

DECIMO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente y vía administrativa multas en favor de la Municipalidad, u otras medidas en caso de incumplimiento del contratista, de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas Generales, contempladas en los puntos 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.5.1, 19.5.2, 19.5.3, 19.5.4 y 19.5.5, las que serán notificadas al contratista por la inspección técnica, de conformidad al procedimiento previsto en las bases antes indicadas.

DECIMO PRIMERO: El monto de las penalidades será descontado del estado de pago siguiente a la multa cursada y/o de las retenciones, según lo establecido en los N° 21.1, 21.2, 21.3 y 21.4 de las Bases Administrativas Generales. Si la acumulación de multas excede el 10% del valor del contrato, se evaluará la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento o de Correcta Ejecución de la obra, cuando corresponda.

DECIMO SEGUNDO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° del referido cuerpo legal

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará tal hecho, por escrito, a la ITO de la unidad técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 22.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por su parte, la Comisión conformada para recepcionar las obras, levantará un Acta de Recepción Provisoria, en cuatro copias, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen, informando a la Subsecretaria de Transporte la fecha y hora de recepción provisoria de las obras

La recepción definitiva, se hará también a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria y se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 360 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía de correcta ejecución de la obra. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la unidad técnica, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Especiales,, respuestas a las consultas, planos, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado "CONSERVACIÓN VIAS URBANAS DE PERIMETRO DE TRANSPORTE GRAN VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN VIAL, COMUNA DE QUINTERO, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia. Los otorgantes acuerdan, además, que sin perjuicio de lo anteriormente consignado, toda dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, podrán someterlo a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia en subsidio, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia.

DECIMO SEPTIMO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo quinta, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol N° [REDACTED]

Por su parte, la personería de don José Antonio Morales Corvalán para representar a Empresa Constructora Ecmovial Limitada consta en Certificado de Administración del Conservador de Comercio de Quilpué, de fecha 29 de diciembre del 2016.



~~MAURICIO CARRASCO PARDO~~

~~Alcalde I. Municipalidad de Quintero~~

~~RUT N° [REDACTED]~~



JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALAN

Rpte. Legal Empresa Constructora Ecmovial Limitada.

RUT N° [REDACTED]